



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: LIDELITH DUARTE BARRANCO.
DEMANDADO: DIMER LUCIANO CAMACHO BONILLA.
RADICACIÓN: 20001311000320220015000.

Estudiada la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído al demandado DIMER LUCIANO CAMACHO BONILLA C y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.

Conforme a lo previsto por los artículos 397 y 598-5-c) C. G.del P., FIJAR alimentos provisionales a favor de las menores LUCIANA SOFÍA y MARÍA LAURA CAMACHO DUARTE, en el equivalente al 30% del salario mensual percibido por el señor DIMER LUCIANO CAMACHO C.C. 12.646.929 como docente del COLEGIO MANUEL GERMAN CUELLO GUTIÉRREZ. Ofísiese al Pagador de la Secretaria de Educación Municipal de Valledupar para que consigne a favor de las menores citadas en precedencia y a favor de la demandante LIDELITH DUARTE BARRANCO C.C. 1.065.576.027.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 190-141913, 190-146947 y 190-147289 de propiedad del señor DIMER LUCIANO CAMACHO BONILLA C.C. 12.626.929. Líbrese el oficio respectivo.

DECRETAR el embargo y retención previa del cincuenta por ciento (50%) de las cesantías a que tiene derecho el señor DIMER LUCIANO CAMACHO BONILLA C.C.12.646.929 como docente del magisterio de la Secretaria de Educación del Municipio de Valledupar como docente del Colegio Manuel German Cuello Gutiérrez, Grupo Educativo Helmer Pardo y Colegio Santa Fe de Valledupar. Líbrese oficios al Pagador Secretaria de Educación Municipal de Valledupar, Fiduprevisora y Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir.

Tener al doctor ARTURO MACÍAS TAMAYO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferido en el poder.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f95e915c4625c8fce99244313cc90b4c51149b3bc9dce01ba116b462f949d8**
Documento generado en 21/05/2022 05:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>